

Expediente n.º: CS/CNSP/07/2021/BIBLIOTECAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS CONTENEDORES 20´ HC Y DE UN CONTENEDOR 40´HC REUTILIZADOS DENOMINADO BIBLIOTAINER EN EL PARQUE DE LAS REHOYAS PARA LA SOCIEDAD PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

1 ANTECEDENTES

La Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante SPCLPGC) tiene por objeto la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales, turísticas y de Carnaval y ostenta la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de la que depende el CEIP Las Rehojas ha comunicado a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que con carácter urgente se libere el espacio que actualmente se usa como Biblioteca Municipal dentro del centro ya que es inminente el comienzo de las obras de traslado del comedor escolar a dicho espacio, ya que se considera un riesgo tenerlo en la primera planta por los accidentes del personal del centro y del alumnado ocurridos en las escaleras por lo que se debe proceder a reubicar el espacio destinado a la Biblioteca Municipal en el Parque de Las Rehojas.

Por todo ello es necesario iniciar un expediente de licitación a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de dos contenedores 20´ Hc y de un contenedor 40´Hc reutilizados denominado bibliotainer y así continuar con la gestión de dicha actividad en el Parque de Las Rehojas en el presente curso escolar 2020-2021.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adquisición e instalación de dos contenedores 20´ HC y un contenedor 40´HC reutilizados denominados bibliotainer en el Parque de Las

Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria).

La instalación consistirá en consistirá en el transporte y montaje con grúa.

Se incluyen proyectos de obras e instalaciones, planes de seguridad, direcciones y coordinaciones, así como los correspondientes permisos y licencias municipales para la instalación del módulo.

3 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de suministros, cuyo objeto es la adquisición de productos.

4 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Se trata de un contrato de suministro, por lo que no se aplica la justificación de la insuficiencia de medios.

5 CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

- **44211100-3** Edificios prefabricados modulares

6 DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza y objeto del contrato no permiten la división en lotes del mismo, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad de la instalación ya que se considera una unidad total, de conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP.

Además de lo anterior, la ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de los distintos elementos a suministrar e instalar, siendo necesario tener pleno conocimiento de la completa instalación de módulos prefabricados reutilizados, a nivel general, no pudiéndose ejecutar la prestación por diversas empresas, ya que conllevaría

la necesidad de una interrelación y comunicación entre las empresas participantes que supondrían un riesgo para la correcta y satisfactoria prestación del contrato.

7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el art. 100.2 LCSP, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a los precios unitarios de los elementos y de los recursos valorándolos a precios de mercado.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de suministros, no existen directrices concretas a aplicar.

El Art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos

Por lo tanto, el Presupuesto Base de Licitación (PBL), desglosando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, queda de la siguiente forma:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)	
1		Mano de obra	
2		Otros costes directos	
		Servicios	- €
		Equipos	- €
		Materiales	62.419,74 €
		Licencias software	- €
		Otros	- €
3		TOTAL COSTES DIRECTOS	66.320,97 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)	
4	13%	Gastos generales	8.621,73 €
5		TOTAL COSTES INDIRECTOS	8.621,73 €
6		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	74.942,69 €
7	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	4.496,56 €
8		TOTAL PBL sin IGIC	79.439,25 €
9	7%	IGIC	5.560,75 €
10		TOTAL PBL con IGIC	85.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el Presupuesto Base de Licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8 VALOR ESTIMADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato es el siguiente:

	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	
PRECIO INICIAL CONTRATO (PBL)	79.439,25 €	5.560,75 €	85.000,00 €	3 meses de duración
PRÓRROGAS	- €	- €	- €	prórroga(s) de meses cada una
MODIFICACIONES	- €	- €	- €	0% del precio inicial del contrato
PAGO PRIMAS A CANDIDATOS	- €	- €	- €	no se contemplan pagos
TOTAL VALOR ESTIMADO	79.439,25 €	5.560,75 €	85.000,00 €	

9 REVISIÓN DE PRECIOS

En aplicación de lo establecido en los artículos 103 y ss. de la LCSP, los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA

10.1 Plazo de ejecución del contrato

Se establece un plazo máximo de ejecución para el contrato de **TRES (3) MESES**, iniciándose su cómputo desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.2 Lugar de entrega

El lugar de entrega de los suministros e instalación es el siguiente: El suministro, entrega e instalación se efectuará en el Parque de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria) conforme a las instrucciones que determine el responsable del contrato o la persona que la SPCLPGC designe.

11 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

11.1 Justificación del procedimiento

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de la que depende el CEIP Las Rehoyas ha comunicado con número de registro de salida 145 y fecha de 23 de febrero de 2021 a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo siguiente: *"Tras la petición del CEIP Las Rehoyas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del espacio que actualmente se usa como Biblioteca Municipal dentro de nuestro centro, mantuvimos conversaciones con el personal Técnico de Bibliotecas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se les ofreció la posibilidad de habilitar unos vestuarios que, aunque también se encuentran en el centro escolar, tendrían una entrada y salida independiente por el Parque Las Rehoyas. Recientemente, me han comunicado que esa opción sería muy costosa, por lo que se plantea ubicar la biblioteca en el local del primer edificio que se construya en el Parque Las Rehoyas. Mientras eso sucede, han valorado otras alternativas como la ubicación de un contenedor biblioteca en el Parque Las Rehoyas. La situación en nuestro caso es que **urge que liberen el espacio de libros y material** ya que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ya tiene el expediente para comenzar las obras de traslado del comedor escolar a ese espacio, debido a que se considera un riesgo tenerlo en la primera planta por los accidentes del personal del centro y del alumnado ocurridos en las escaleras. Por ello, **solicito la liberación de ese espacio antes del 15 de marzo de 2021** para poder comenzar las obras del comedor escolar y Aula Enclave".*

Además de la vicisitudes descritas para reubicar el espacio de biblioteca en el centro educativo se suma la situación generada por la evolución del COVID-19 que ha supuesto la necesidad de adoptar urgentes medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, estas medidas han generado una problemática en las actividades ordinarias, no solo de las empresas privadas, sino también de la gestión diaria de los diferentes organismos que componen el sector público.

Una de las medidas tendentes a garantizar la protección de las personas y paliar los efectos de la pandemia, fue la aplicación preferente de la modalidad del teletrabajo (frente a la modalidad presencial) en las entidades del Sector Público, con el ánimo de reducir el contacto humano y evitar la extensión de la pandemia. Ello ha provocado

que, en algunas entidades u organismo con menos experiencia en el ámbito del teletrabajo, hayan tenido que realizar un esfuerzo para la reorganización y adaptación del teletrabajo del personal.

Todo ello, unido a la alta transmisibilidad del virus, ha supuesto un alto índice de contagios en el sector público y concretamente en la SPCLPGC, sufriendo una paralización en general de la gestión, y en particular de los expedientes de contratación, al carecer de personal suficiente para cumplir con los trámites internos y poder publicar, tramitar y adjudicar los contratos.

Siendo así, esta SPCLPGC ha querido paliar dicha situación mediante el empleo de sus propios recursos personales, pero dada la envergadura del colapso existente, dichos medios no han sido suficientes para solventar la situación, convirtiéndose en una necesidad que requiere ser satisfecha de forma extremadamente urgente.

La necesidad de contratar a una empresa especializada en suministros e instalación de dos contenedores 20' HC y un contenedor 40'HC reutilizados denominado bibliotainer en el Parque de Las Rehojas se ha convertido en un objetivo prioritario para la SPCLPGC, siendo necesario aplicar un mecanismo de contratación que permita adjudicar el contrato de inmediato y agilizar todo lo posible los trámites necesarios para dar respuesta a la necesidad objeto del presente contrato.

El mecanismo que mejor se ajusta a la urgente necesidad de la SPCLPGC se encuentra regulado en el artículo 168 b) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el cual establece la posibilidad de adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad en los casos en que:

“Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.”

En el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de abril de 2020, se publicó la Comunicación de la Comisión **«Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19»**, en dicha comunicación la Comisión explica que «los compradores públicos

pueden negociar directamente con los posibles contratistas y no hay exigencia de publicación, plazos, número mínimo de candidatos que deben ser consultados ni ningún otro requisito de procedimiento. No hay ninguna norma de procedimiento regulada a nivel de la UE. En la práctica, esto significa que las autoridades pueden actuar con toda la rapidez que sea técnica y físicamente posible, y el procedimiento puede constituir una adjudicación directa de facto sujeta únicamente a limitaciones físicas o técnicas relacionadas con la disponibilidad real y la velocidad de entrega».

Tal y como se ha reflejado en el presente documento la única solución que permitiría solventar la situación planteada sería contratar a una empresa especializada en suministros e instalación de contenedores reutilizados que cuente con la suficiente experiencia para poder prestar dichos suministros lo antes posible, pues ante las dificultades para encontrar una solución a la reubicación del espacio de biblioteca en el centro educativo y la existencia de un riesgo para el personal y alumnado del centro acreditado por la propia Consejería de Educación, siendo la principal de ellas el retraso en la contratación de los suministros objeto del presente contrato, a consecuencia, como veníamos diciendo, de la incidencia que la pandemia ha producido en la planificación y organización de los expediente de contratación, entre ellos, el expediente relativo a la contratación del suministro de los contenedores reutilizados.

En definitiva, se considera justificado y ajustado a derecho la aplicación del procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo a lo establecido en la letra b), 1º del artículo 168 de la LCSP, al tratarse de un acontecimiento imprevisible para la SPCLPGC, al no haber podido prever con la suficiente antelación la ejecución del suministro de dos contenedores 20´ HC y un contenedor 40´HC reutilizados denominado bibliotainer que debe realizarse a la mayor celeridad posible debido al plazo (antes del 15 de marzo de 2021) otorgado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la liberación del espacio que ocupa actualmente a fin de que se siga disponiendo de un servicio de biblioteca, siendo necesaria una pronta ejecución del contrato que no puede lograrse mediante la aplicación del trámite de urgencia recogido en el artículo 119 LCSP.

11.2 Aspectos a negociar

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a los aspectos

técnicos y económicos a negociar, dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación el precio y el plazo de entrega puesto que dadas las características de los suministros son los aspectos más adecuados para la valoración de la oferta, el órgano de contratación negociará con la empresa licitadora la oferta presentada para verificar que se adapta a las necesidades de la SPCLPGC. En caso contrario, la SPCLPGC solicitará a la empresa licitadora deberá nueva oferta para satisfacer sus necesidades.

La SPCLPGC tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

11.3 Criterios de solvencia

a) Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato, conforme a lo siguiente:

La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por el licitador, si en alguno de los últimos tres años concluidos, hubiese tenido un volumen anual de negocios que deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato acreditándose por medio de declaración responsable.

b) Solvencia técnica y profesional:

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP, que garantice la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de que se trate en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá como similar atendiendo a los tres primeros dígitos del código CPV, por un valor igual o superior del 70% del valor estimado del contrato.

11.4 Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se contempla en el apartado 16 del PCAP:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2021.